

## **RESOLUCION Nro. 070**

San Juan de Pasto, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION DEL PROCESO 006-2020 SEGUIDO EN CONTRA DE GLORIA AMPARO SEPULVEDA VELASQUEZ**

Proceso: De Cobro Administrativo Coactivo Nro. 006- 2020  
Ejecutado: GLORIA AMPARO SEPULVEDA VELASQUEZ  
CC: 30.713.217  
Ejecutante: ICBF – Regional Nariño  
Valor de la obligación: \$ 260.414

La Funcionaria Ejecutora de la Oficina Administrativa de Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Nariño, en uso de sus facultades conferidas por los arts. 5,8,16 de la ley 1066 de 2006, arts. 817 y 820 del Estatuto Tributario, Arts. 58 y 60 de la Resolución 384 de 2008 por la cual se deroga la resolución Nro. 22385 del 25 de septiembre de 2007 y se adopta el Reglamento Interno de recaudo de Cartera y la Resolución Nro. 2934 de 2009 y

### **CONSIDERANDO**

Que cursa en el Despacho de la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Nariño, el proceso Nro. 006-2020, seguido en contra de la señora **GLORIA AMPARO SEPULVEDA VELASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N0. 30.713.217, por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS (\$ 260.414) MDA/CTE**, por concepto de costas procesales liquidadas dentro del proceso 2011- 410 de fecha 25 de enero de 2018, la cual condena en costas a la parte demandante Gloria Amparo Sepúlveda Velásquez, en favor del ICBF.

Que con fechas 2019-12-12, 2020-03-10, se realizó el respectivo cobro persuasivo a la señora **GLORIA AMPARO SEPÚLVEDA VELASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30 713.217, correspondiente al valor de costas procesales liquidadas dentro del proceso 2011-410 de fecha 25 de enero de 2018, la cual condena en costas a la parte demandante Gloria Amparo Sepúlveda Velásquez, en favor del ICBF.

Que la Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Nariño remitió a la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Nariño, el proceso de la señora **GLORIA AMPARO SEPÚLVEDA VELASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.713.217, por haberse agotado la etapa del cobro persuasivo según lo contenido en el título III capítulo I etapa del cobro persuasivo, para que este despacho continúe con el cobro coactivo y demás actuaciones.

Que mediante auto de 20 de marzo de 2020, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinadora del Grupo Jurídico, por lo que se debe continuar con el correspondiente proceso de cobro administrativo coactivo.

Que mediante Resolución Nro. 035 del 20 de marzo de 2020, se libró mandamiento de pago en contra de la señora **GLORIA AMPARO SEPÚLVEDA VELASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.713.217, por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS (\$ 260.414) MDA/CTE.**

Que el día 24 de junio de 2020, se adelantó diligencia de notificación por correo certificado del contenido de la Resolución Nro. 035 del 20 de marzo de 2020 "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso de jurisdicción coactiva Nro. 006-2020, en contra de la señora **GLORIA AMPARO SEPÚLVEDA VELASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.713.217.

Que el deudor no presentó dentro de los quince (15) días después de la notificación personal excepción alguna al contenido de la Resolución Nro. 050 del 30 de agosto de 2019, es así como se procede a aplicar el numeral 3.1.3. del Manual de Procedimiento de Cobro Administrativo Resolución 2934 del 17 de julio de 2009, de la Dirección General del ICBF que señala entre otros, que si vencido el término para presentar excepciones el deudor no las hubiere propuesto o no hubiere efectuado el pago, el Funcionario Ejecutor debe ordenar seguir adelante con la ejecución, la liquidación del crédito incluyendo los intereses a que haya lugar, condenar costas procesales al ejecutado y advertir que contra dichas ejecuciones no procede recurso alguno.

Que en mérito de lo expuesto este despacho debe ordenar seguir adelante con la ejecución del proceso, ordenar la liquidación del crédito y condenar al ejecutado al pago de las costas procesales en que haya incurrido la administración dentro del proceso de jurisdicción coactiva.

En virtud de lo anterior el Despacho,

### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: ORDENAR** seguir adelante con la ejecución del proceso No. 006-2020, seguido en contra de la señora **GLORIA AMPARO SEPÚLVEDA VELASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.713.217, por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS (\$ 260.414) MDA/CTE**, correspondientes a capital, más los intereses moratorios causados diariamente conforme lo señala el Estatuto tributario y las normas internas del ICBF y las normas internas del ICBF, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR** la liquidación del crédito de la obligación adeudada dentro del proceso que cursa en este Despacho a nombre del ejecutado citado en el numeral anterior de la presente providencia.

**ARTICULO TERCERO: ORDENAR** al ejecutado al pago de las costas procesales en que haya incurrido la administración dentro del proceso No. 006-2020.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente resolución de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario y las normas internas del ICBF.

**ARTICULO QUINTO: ADVERTIR** que contra la presente resolución NO procede recurso alguno.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**RUBY DEL CARMEN MEDINA PONTE**

Funcionaria Ejecutora  
Grupo Jurídico -Cobro Administrativo Coactivo  
ICBF- Regional Nariño

Proyectó y digitó: Ruby Medina.

CLASIFICADA

51 200  
San Juan de Pasto,

Señora  
**GORIA AMPARO SEPULVEDA VELASQUEZ**  
Manzana 30ª Casa 6 Barrio Corazón de Jesús  
Pasto - Nariño

Referencia: Proceso Administrativo Coactivo  
Radicación: Nro. 006-2020

**ASUNTO:** Notificación por correo certificado respecto del contenido de la Resolución No. 070 del 31 de julio de 2020, “Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución del proceso 006-2020 seguido en contra de GLORIA AMPARO SEPULVEDA VELASQUEZ. (...)”

Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 006-2020  
Ejecutado: **GLORIA AMPARO SEPULVEDA VELASQUEZ**  
Identificación: 30.713.217

Procedemos a notificarlo por correo certificado el contenido de la Resolución No. 070 **del 31 de julio de 2020** “Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución del proceso 006-2020 seguido en contra de GLORIA AMPARO SEPULVEDA VELASQUEZ. (...)”

, para dicho trámite le remitimos en copia el acto administrado proferido por la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Nariño.

Una vez enterado y recibida la copia del acto administrativo, **Resolución No. 070 del 31 de julio de 2020**, por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución del proceso 006-2020 seguido en contra de GLORIA AMPARO SEPULVEDA VELASQUEZ. (...)” se surte la presente notificación.

Adjunto: Resolución No. 070 del 31 de julio de 2020.

Atentamente,



**RUBY DEL CARMEN MEDINA PONTE**  
Funcionaria Ejecutora  
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo  
ICBF - Regional Nariño

Proyectó y digitó: Ruby Medina. 